

Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía al Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única Electrónica de Andalucía y del Sistema de Gestión de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Este informe se emite en virtud de lo establecido en el apartado h) del artículo 30 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que atribuye al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la competencia de “Informar preceptivamente los proyectos de normas por las que se creen, modifiquen o supriman registros administrativos en lo relativo a su aprovechamiento estadístico”.

Una vez analizado el Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única Electrónica de Andalucía y del Sistema de Gestión de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía este Instituto realiza las siguientes observaciones:

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que establece que la actividad estadística se realizará tomando como base, datos requeridos con fines exclusivamente estadísticos y datos administrativos existentes de la Administración andaluza, así como en su artículo 30 g) que atribuye a este Instituto la competencia para utilizar los datos de fuentes administrativas con fines estadísticos y cartográficos, así como promocionar su uso por el resto de entidades y órganos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, proponemos añadir un nuevo artículo, podría ser el 4, denominado “Colaboración con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía”, con el siguiente texto:

“Artículo 4. Colaboración con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en el marco del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Sistema CoheSSiona, el sistema ProgreSSa y el repositorio único de personas usuarias de servicios sociales y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de las actividades estadísticas y cartográficas oficiales incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales. En este sentido se cederá la información necesaria de estos sistemas al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en los términos legalmente previstos.

La información de los sistemas de información y del repositorio que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.



FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	16/11/2021 15:03:17	PÁGINA 1/3
	JUAN ANTONIO GONZALVEZ GARCIA	16/11/2021 14:37:49	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2MEDJKSUMQJB8UGKHYGHP8GWL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Asimismo en la aplicación informática que almacene y gestione los datos del registro resulta necesario, tal y como establece el artículo 35 2 c) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación participe en el diseño e implantación del Registro y los ficheros de información administrativa susceptibles de posterior tratamiento estadístico. Se propone añadir un nuevo punto 2 al artículo 4, propuesto anteriormente, con el siguiente texto:

"2. La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros de los sistemas de información y del repositorio, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística y cartográfica".

3. En relación con el eje transversal de género contenido en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020 y de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que establece que los poderes públicos de Andalucía, para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, deberán incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que realicen, será preciso que entre el contenido a recabar en los sistemas de información, en los artículos 10 y 16, se recabe el sexo cuando se refiera a personas.
4. También, entre el contenido a recoger en el sistema CoheSSiona, citado en el artículo 10, se encuentra el domicilio de residencia. En relación al aprovechamiento estadístico y cartográfico de la información geográfica contenida en la Propuesta de Decreto, es necesario que la información relativa al domicilio se desagregue de forma que se incorporen los siguientes campos:

- Tipo de Vía
- Nombre de la vía
- Número
- Calificador de número (Letra)
- Kilómetro en la vía
- Bloque
- Portal
- Escalera
- Planta
- Puerta
- Complemento de domicilio (Otros datos de ubicación, por ejemplo: urbanización, residencial)
- Entidad de población.

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	16/11/2021 15:03:17	PÁGINA 2/3
	JUAN ANTONIO GONZALVEZ GARCIA	16/11/2021 14:37:49	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2MEDJKSUMQJB8UGKHYGHP8GWL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Estos campos se ajustan a lo especificado en el “[Manual de buenas prácticas para la normalización de fuentes y registros administrativos de la Junta de Andalucía](#)” en el que se recogen las indicaciones y recomendaciones más adecuadas para estandarizar tanto la recogida de información como la difusión, así como en algunos casos la codificación propuesta para el sistema de información de un conjunto de variables frecuentemente utilizadas como el sexo y ocupación entre otras, contribuyendo así, a la producción de información estadística y cartográfica de calidad.

5. Además, en relación con los datos a recoger en la ficha de datos básicos del sistema CoheSSiona, citado en el artículo 10, sería recomendable que para la información sobre la ocupación, la formación académica y profesional que se cumpla con el manual de normalización en la recogida de fuentes que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía tiene a disposición en la web en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/sea/normalizacion/ManNormalizacion.pdf>

El Jefe del Servicio de Planificación y Coordinación

Fdo. Juan Antonio González García

La Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Fdo. Elena Manzanera Díaz

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	16/11/2021 15:03:17	PÁGINA 3/3
	JUAN ANTONIO GONZALVEZ GARCIA	16/11/2021 14:37:49	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2MEDJKSUMQJB8UGKHYGHP8GWL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	